



# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

## VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.1-CJS-25-095, recibida por la Entidad el 27.02.2025, a través de la cual el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB, emite su pronunciamiento técnico sobre la Variación N° 36 de Prestación Adicional de Obra N° 36 al Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20, presentada por el Contratista CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION (Expediente N° E-000396-2025), el Memorándums N° 1307-2025-MTC/20.9 e Informe N° 076-2025-MTC/20.9/MHA de la Dirección de Obras, el Informe N° 80-2025-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los Informes Nros. 276 y 284-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, en adelante el CONTRATO DE OBRA para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA”, en adelante la OBRA, por la suma de S/ 1 241 495 685.46 incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el CONTRATISTA ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el CONTRATO DE SUPERVISIÓN, para la supervisión de la OBRA por el monto de S/ 123 626 905.13 incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de ciento treinta y nueve (139) meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra para lo cual deberá cumplir los siguientes objetivos específicos: Supervisión de Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de Obras Complementaria (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de Obras Programadas (OP); Supervisión de Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de Asistencias Especiales (AE); Supervisión de Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales para Derecho de Vía (ADV);

Que, mediante el Oficio N° 761-2019-MTC/20 de fecha 25.07.2019, recibido el 02.08.2019, PROVIAS NACIONAL se dirige al CONTRATISTA, a fin de comunicarle que la elaboración de los expedientes técnicos de adicionales de obra necesarios para la ejecución de la obra estará a cargo de su representada en concordancia con el CONTRATO y los documentos de licitación;

Que, el CONTRATISTA, a través de su Residente de obra anota en el Asiento N° 2427 de fecha 23.03.2021 del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto y Referencia: "Advertencia Anticipada por Interferencias dentro del prisma de fundación de la carretera y situaciones de la obra no resueltas", lo siguiente: "Se deja constancia que se vienen identificando una serie de interferencias dentro del prisma de fundación de la carretera, así como situaciones de obra que no han sido resueltas y que no son de nuestra responsabilidad, las cuales interfieren con la ejecución de partidas de la ruta crítica y no crítica del programa de obra vigente y, por lo tanto, comprometen un plazo de ejecución que no son de responsabilidad del contratista. Estas interferencias y situaciones no resueltas, sin ser limitativo, está constituida por las siguientes: (...) canal de SEDAHUÁNUCO, entre el km 04+200 al km. 06+600 (...). Luego, siendo que estas situaciones no son atribuibles al contratista y que, debido a que compromete un plazo de ejecución de partidas de la ruta crítica, entonces, al amparo del numeral CGC 28.2, de las condiciones especiales del contrato, dejamos constancia que la presente anotación constituye una advertencia anticipada para todo efecto subsecuente";



Que, el CONTRATISTA, a través de su residente de obra anota en el Asiento N° 4220 de fecha 14.01.2023, del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: "Advertencia Anticipada Vinculante con la Instrucción de Elaboración del Adicional por Adecuación al Trazo Km 04+200 al Km. 06+650 – Tramo I", lo siguiente: "Considerando, que con fecha 03.01.2023 la Supervisión de Obra comunica Aprobación de la Adecuación del Trazo del Km. 04+200 al Km 06+650 por parte de la Entidad e Instruye al Contratista la elaboración del Adicional de Obra, instrucción que ratifica en la anotación en el Cuaderno de Obra en Asiento del Supervisor N° 4175, en aplicación a lo indicado en la CGC 40.1, Que en su tercer párrafo indica: (...) El personal asignado al control del contrato debe comunicar al contratante sobre la necesidad de elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional que estará a cargo del Contratista. Ante lo instruido por la Entidad, una representada en cumplimiento con lo indicado en la cláusula 32. Advertencia Anticipada, cumple con informar a la Entidad que el hecho indicado, constituye un Evento y circunstancia que generará modificación al precio del Contrato y fecha de terminación. Mi representada proporcionará la estimación de costo de la propuesta a desarrollar, incluyendo los costos ocurridos en la elaboración del Expediente Solicitado, amparado en lo precisado en la cláusula CGC. 40.1, cláusula en la cual se precisa que si bien el contratista es el responsable de la elaboración del Adicional no excluye el reconocimiento de los costos incurridos en su elaboración, cumpliendo con ello la ejecución de nuestras Obligaciones manteniendo el equilibrio económico del Contrato, más aún si se tiene en cuenta que es necesaria la participación de personal calificado, tanto para la elaboración del Expediente Técnico, como para la demostración de los cálculos de Ingeniería que se requieran";



Que, el CONTRATISTA, a través de su residente de obra anota en el Asiento N° 5074 de fecha 13.09.2023, del Cuaderno de Obra, bajo el Asunto: "Necesidad de tramitar el expediente técnico – Variación (Prestación Adicional de Obra) por "Variación de metrados del km 04+200 al km 06+180, por adecuación de trazo, Obras de Arte y Obras Complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO – TRAMO I", así como el respectivo deductivo vinculante "Del km 04+200 al km 06+180, por la adecuación de Trazo y Obras de Arte – Tramo I", lo siguiente: "Por el presente asiento y al amparo del numeral CGC 40.1 de las condiciones especiales del contrato, dejamos sentado la necesidad de tramitar el expediente técnico – Variación (Prestación Adicional de Obra) por "variación de metrados del KM 04+200 al 06+180, Por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias – TRAMO I", el mismo que en concordancia con el contrato, la elaboración del expediente técnico estará a nuestro cargo, así mismo se cuantifica el deductivo vinculante a esta variación. Hacemos de conocimiento





# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

*también que, para la elaboración de la presente variación, se hace el necesario el contar con personal especializado en las áreas involucradas que no forman parte del personal clave, cuya participación se hace indispensable y serán considerados en la propuesta del expediente final, en aras de la correcta ejecución del proyecto”;*

Que, con fecha 17.11.2022, el SUPERVISOR mediante Carta N° 2510020-OI.1-CJS-22-614 presentó a la Dirección de Obras la propuesta de adecuación de trazo, elaborado por el CONTRATISTA; la misma que fue observada por la citada Dirección con Oficio N° 2366-2022-MTC/20.9 de fecha 12.12.2022; habiendo el SUPERVISOR levantado las observaciones mediante Carta N° 2510020-OI.1-CJS-22-682; motivo por el cual la referida Dirección a través del Oficio N° 2425-2022-MTC/20.9 (21.12.2022), comunicó al SUPERVISOR su conformidad a la adecuación de trazo;

Que, con fecha 28.05.2024, el CONTRATISTA mediante Cite: CR20-GC-SP-OI.1-2024/329, recibido por el SUPERVISOR en la misma fecha, presentó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra por “Variación de metrados del Km 04+200 al Km 05+790 por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO – Tramo 1”, el mismo que fue complementado y alcanzado al Supervisor el 20.12.2024 a través de la Cite: CR20-GC-SP-2024/877 de fecha 19.12.2024; habiendo finalmente, con fecha 13.02.2025, mediante Cite: CR20-GC-SP-OI.1-2025/095 de la misma fecha, alcanzado al SUPERVISOR la versión actualizada del Expediente Técnico de la Variación 36 - Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculante N° 21, contenido el levantamiento de todas las observaciones que fueron realizadas por la Dirección de Obras con Oficios Nos. 1722-2024-MTC/20.9 de fecha 05.07.2024, 060-2025-MTC/20.9 de fecha 10.01.2025 y 080-2025-MTC/20.9, de fecha 14.01.2025;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1499-2024-MTC/20 de fecha 27.12.2024, se resuelve aprobar una Variación al CONTRATO, que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 35 por "Variación de metrados obras de arte y drenaje en el Sector de Huancapallac (Km 18+850 - Km 19+030), movimiento de tierras y obra de drenaje en Lucmacpata (19+400 - Km 19+660) y subdren del Km 39+315 01 Km 39+400", por la suma ascendente a S/ 814 554.71 incluido I.G.V., con precios al mes de Junio 2018, con una incidencia específica de 0.079% respecto al monto total de las Obras Iniciales; así como la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 20, por el monto de S/ 3 189 551.51, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0.311%; siendo la incidencia acumulada 14.203%, respecto al monto *total del Contrato Original*, conforme a los Anexos Nos. 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la mencionada Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del citado acto administrativo;

Que, a través del Oficio N° 021-2025-MTC/20.9 de fecha 03.01.2025, PROVIAS NACIONAL a través de la Dirección de Obras, solicita al CONSORCIO VIAL HUALLANCA (ALPHA CONSULT S.A. y R&Q INGENIERIA S.A SUCURSAL DEL PERÚ), en su calidad de Proyectista de la OBRA, su pronunciamiento respecto al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 36, de las Obras Iniciales – Tramo 1 (OI-1);

Que, con Informe N° 80-2025-MTC/20.4 de fecha 10.01.2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorándum N° 0116-2025-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, emite la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al Presupuesto aprobado por Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”; y Resolución Ministerial N° 764-2024-MTC/01. El gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse en la estructura funcional programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 00053 con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios), para la Variación N° 36 del CONTRATO, ascendente al monto de S/ 8 134 269,09 incluido I.G.V.;

Que, la Dirección de Control y Calidad con Memorándums Nros 038-2025-MTC/20.12 de fecha 14.01.2025, 056-2025-MTC/20.12 de fecha 22.01.2025, 096-2025-MTC/20.12 de fecha 18.02.2025 y 133-2025-MTC/20.12 de fecha 07.03.2025, alcanzó a la Dirección de Obras los Informes de sus Especialista relacionado con la Variación N° 36: (i) Informe N° 01-2025-MTC/20.12/EPOG, Especialista en Hidrología e Hidráulica; (ii) Informe N° 004-2025-MTC/20.13.3/JEC, Especialista en Suelos y Pavimentos; (iii) Informe N° 010-2025-MTC/20.12.2/EVA, Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional; (iv) Informe N° 011-2025-MTC/20.12/ACD, Especialista Geología y Geotecnia; (v) Informe N° 016-2025-MTC/20.12/SGC, Especialista de Estructuras y Obras de Arte; (vi) Informe N° 016-2025-MTC/20.15.3/WAC, Especialista en Trazo, Topografía y Seguridad Vial; (vii) Informe N° 079-2025-MTC/20.15.2-FPC, Especialista en Costos y Metrados; donde todos concluyen con opinión técnica favorable o viable;

Que, la Dirección de Derecho de Vía con Memorándum N° 565-2025-MTC/20.11 del 29.01.2025, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras con Memorándum N° 108-2025-MTC/20.9, de fecha 09.01.2025, manifiesta que de la revisión de los planos digitales y los avances de la liberación de las áreas, se confirma que, a la fecha, las áreas correspondientes a los trabajos de la Variación N° 36 han sido liberadas en un 90%, y que el 10%, restante se encuentra en ejecución y se prevé que la liberación se complete de manera total en el mes de julio del presente año. Asimismo, precisa que, a fin de agilizar el proceso y asegurar que los trabajos programados se inicien sin demoras, gestionará en campo la obtención de las actas de libre disponibilidad de terreno antes del inicio de los trabajos;

Que, con fecha 27.02.2025, el SUPERVISOR a través de la Carta N° 2510020-OI.1-CJS-25-095 del 25.02.2025 (Expediente N° E-013915-2025), alcanza a la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL el Expediente Técnico Reformulado presentado por el CONTRATISTA con Cite: CR20-GC-SP-OI.1-2025/095 del 13.02.2025, señalando que en el referido Expediente se ha incluido el levantamiento de las observaciones, correspondiente a la Variación 36 - Prestación Adicional de Obra N° 36 “Variación de metrados del Km 04+200 al Km 05+790, por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO y Deductivo Vinculante N° 21 - Tramo 1”;

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 034-2025-MTC/20.9/CTV de fecha 03.03.2025, de su Especialista Ambiental emite opinión técnica favorable al Expediente Técnico reformulado de la Variación N° 36 de Prestación Adicional de Obra N° 36 “Variación de metrados del Km 04+200 al Km 05+790, por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO y Deductivo Vinculante N° 21 - Tramo 1”;



# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

Que, a través del Informe N° 075-2025-MTC/20.9/MHA de fecha 10.03.2025, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la anuencia del Director de la Dirección de Obras, otorgada mediante el Memorándum N° 1287-2025-MTC/20.9 de fecha 11.03.2025, el Especialista en Gestión de Obras II de la referida Dirección, emitió opinión respecto a la Variación N° 36 de Prestación Adicional de Obra N° 36 "Variación de metrados del Km 04+200 al Km 05+790, por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO y Deductivo Vinculante N° 21 - Tramo 1";

Que, en atención a lo manifestado por la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 278-2025-MTC/20.3, la Dirección de Obras alcanzó el Informe N° 076-2025-MTC/20.9/MHA de fecha 11.03.2025, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la anuencia del Director de la Dirección de Obras, otorgada mediante el Memorándum N° 1307-2025-MTC/20.9 de la misma fecha, el Especialista en Gestión de Obras II de la referida Dirección, concluye, entre otros, lo siguiente: "(1) Se ha cumplido con los procedimientos descritos en los documentos contractuales, conforme a lo siguiente: Numeral 40.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, anotando la necesidad de trabajos adicionales, en el asiento N° 5074 del 13.03.2023 (contratista), para el expediente de la Variación N° 36 de Prestación Adicional de Obra N° 36 "Variación de metrados del Km 04+200 al Km 05+790, por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO y Deductivo Vinculante N° 21 - tramo 1". El Contratista mediante CITE: CR20-GC-SP-OI.1-2025/095 del 13.02.2025 presentó a la Supervisión de Obra el expediente de la Variación N° 36 (...) (2) De lo mostrado en el cuadro del ítem 6.3.2, se concluye que la causal de la Variación N° 36 es por Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.4, acápite 6 de la Directiva N° 010-2023-CG/VSCT. (3) Por lo expuesto en la causal, se verifica que el adicional es necesario su ejecución a fin de cumplir con la finalidad del contrato. (4) Además se informa que, desde el inicio del año 2024, no se cuenta en obra con la presencia del Especialista en Seguimiento en Campo, en atención a lo dispuesto por la superioridad, por lo que la supervisión, que verifica in situ la ejecución de obra, conforme a lo precisado en folio 136 de la referencia b), al señalar que la ejecución de los trabajos considerados en el adicional resultan indispensables para el cumplimiento de la meta del contrato, se considerará que no se ha ejecutado ningún trabajo correspondiente al adicional de obra N° 36. (5) Mediante los Informes de los Especialistas de la Dirección de Obras y de la Dirección de Control y Calidad, emiten su opinión técnica en las diferentes especialidades que conforman el expediente técnico de la VARIACIÓN N° 36 (Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculante N° 21), concluyendo en una **OPINION TECNICA FAVORABLE a la Solución Técnica propuesta en el Expediente Técnico de Variación N° 36 de la Obra Inicial – Tramo I.**

(6) En el presupuesto del Adicional hay precios nuevos, adjuntándose el Acta de pactación de precios en folio 653 volumen I tomo 02 de la referencia b). (7) Mediante Oficio N° 021-2025-MTC/20.9 del 03.01.2025, la Dirección de Obras remitió al proyectista CONSORCIO VIAL HUALLANCA el Expediente Técnico de la VARIACIÓN N° 36, a fin que emita su opinión técnica correspondiente, en referencia al Contrato de Consultoría N° 088-2014-MTC/20, a la fecha del presente informe el citado Consorcio no emite su Opinión Técnica; (8) Mediante Informe N°80-2025-MTC/20.4 de fecha 10.01.2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación Presupuestal 2025, por el monto de S/ 8,134,269.09 incluido IGV, por la VARIACIÓN N° 36. (9) Sobre la base de lo evaluado en relación a la solicitud del contratista, esta Administración concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de la Variación N° 36 que incrementa el Presupuesto de Obra en **S/ 8,134,269.09 (Ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve con 09/100 soles) Inc. IGV**, con Precios Unitarios ofertados referidos a Junio 2018, constituyendo así la Prestación Adicional de Obra N° 36. La incidencia específica del presente adicional respecto al monto total de las OI (Tramos 1, 2 y 3) es de 0.792%. Igualmente corresponde aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21 por el monto de **S/ 3,856,430.65 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta con 65/100 soles) Inc. IGV**, siendo la incidencia específica de -0.376%. La incidencia acumulada, respecto al monto total de las OI (Tramos 1, 2 y 3), de **17.592%**, no superando el 30% del monto de la obra inicial (CGC 39.1), y que es necesario para alcanzar la meta del proyecto. (10) La Variación N° 36 Prestación Adicional de Obra N° 36 tiene una incidencia específica respecto al monto total del Contrato de Obra de 0.655%. El Deductivo Vinculante N° 21 tiene una incidencia específica respecto al monto total del Contrato de Obra de -0.311%. La incidencia acumulada respecto al monto total del Contrato de Obra es 14.731%, lo que no supera el 15% del Contrato de Obra, no requiriendo autorización de Contraloría General de la República (CGC 40.1).(11) El nuevo monto contractual vigente de obra asciende a **S/ 1,424,377,804.87. (...)**;

Que, de conformidad con los literales a), b) y c) del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG de fecha 13.07.2023, dispone que: "Una Prestación Adicional de Obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las prestaciones adicionales se originan por: (a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, (b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Contrato, y (c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista";

Que, la Cláusula CGC 39.1 del Contrato, regula lo siguiente "Solo se podrán solicitar prestaciones adicionales y/o deductivos en las siguientes actividades: Para Obras Iniciales El CONTRATISTA podrá plantear al CONTRATANTE, los trabajos adicionales necesarios para cumplir con el objetivo del estudio de ingeniería hasta por un máximo del 30% del monto contratado por la OI, quien evaluará la procedencia de la ejecución de estas prestaciones adicionales. Superado dicho límite el CONTRATANTE evaluará su procedencia o las acciones que se estimen, de acuerdo con el contexto existente (...)";

Que, asimismo, la Cláusula CGC 40.1 del Contrato, estipula lo siguiente: "(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el personal asignado al control del Contrato o por el CONTRATISTA. El personal asignado al control del Contrato debe comunicar al CONTRATANTE sobre la necesidad de elaborar el Expediente técnico de la prestación adicional, que estará a cargo del CONTRATISTA. Concluida la elaboración del expediente técnico por parte del CONTRATISTA, el personal asignado al control del Contrato cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir al CONTRATANTE el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe,



# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

el CONTRATANTE cuenta con veintiún (21) días para emitir y notificar al CONTRATISTA la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. La demora del CONTRATANTE en emitir y notificar esta resolución podrá ser causal de una prórroga del plazo solo para la OI. Cuando la prestación adicional supere el 15% del valor del contrato de Obra, el Contratista tendrá en cuenta que el Contratante deberá contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República, y, asimismo, con la no objeción del BID en cumplimiento de sus políticas de adquisiciones; debiendo tener la autorización y la no objeción, respectivamente, para su ejecución y pago”;

Que, las Condiciones Generales del Contrato de Obra, numeral 1.1, literal (u) señala que, el Gerente de Obras es la persona cuyo nombre se indica en las Condiciones Especiales del Contrato, quien es responsable de supervisar la ejecución de las obras y de administrar el contrato; por su parte, la Cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato de Obra, CGC 1.1 (u), establece que, “El término Gerente de Obras” se reemplaza por “Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de sus funciones, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, la Dirección de Obras, en atención al literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones, tiene la función de administrar los contratos de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, para lo cual, el literal k) del citado artículo, la faculta para emitir opinión técnica en el ámbito de sus funciones;

Que, en atención al artículo 14 del Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N° 276-2025-MTC/20.3 de fecha 14.03.2025, a través del cual concluye que: “5.1 La Dirección de Obras y la Dirección de Control y Calidad han realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Variación N° 36 - Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculante N° 21 correspondiente a las Obras Iniciales del Tramo 1 (OI-1) del Contrato, determinando su procedencia en



base a que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, determinando la causal "b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato", del numeral 6.4, de la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obras", estableciendo los montos correspondientes de la Variación N° 36 de Prestación Adicional de Obra N° 36 "Variación de metrados del Km 04+200 al Km 05+790, por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO y Deductivo Vinculante N° 21 - Tramo 1", por lo que, siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales de la Prestación Adicional de Obra, establecidos en las Cláusulas CGC 39.1 y CGC 40.1 del referido Contrato.

5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Control y Calidad, y la Dirección de Obras, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL y contándose además con la Previsión Presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad mediante el Informe N°80-2025-MTC/20.4, se considera de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas CGC 39.1 y CGC 40.1 de la Sección VI del Contrato de Obra, que resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de la Variación N° 36 (Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculante N° 21)";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 284-2025-MTC/20.3 de fecha 18.03.2025, señala que: "Considerando, que con Informe N° 80-2025-MTC/20.4 de fecha 10.01.2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Memorandum N° 0116-2025-MTC/20.9 de la Dirección de Obras, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario para el gasto que genere la Variación N° 36 (Prestación Adicional de Obra N° 36 y Deductivo Vinculante N° 21); es necesario precisar lo siguiente: que conforme se advierte del mencionado Informe, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido una Certificación Presupuestal y no una Previsión Presupuestal, conforme se indicó, por error material en la Conclusión 5.2 del Informe N° 276-2025-MTC/20.3 de fecha 14.03.2025. Por lo tanto, se efectúa esta rectificación al Informe N° 276-2025-MTC/20.3 de fecha 14.03.2025 a efectos de continuar con el trámite correspondiente, manteniéndose inalterable dicho Informe en todo aquello que no se modifica en el presente documento.";

Estando a lo previsto en el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01; y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de las Direcciones de Obras, Control y Calidad, y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar una Variación en el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, correspondiente a las Obras Iniciales del Tramo I (OI-1) suscrito con la empresa China Railway 20 Bureau Group Corporation, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina", que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 36 "Variación de metrados del Km 04+200 al Km 05+790, por adecuación de trazo, obras de arte y obras complementarias, para no afectar el canal SEDAHUANUCO y Deductivo Vinculante N° 21 - Tramo 1", por la suma ascendente a S/ 8 134 269,09 incluido I.G.V., con precios al mes de Junio 2018, con una incidencia específica de 0.792% respecto al monto total de



# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025



las Obras Iniciales; así como la aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21, por el monto asciende a S/ 3 856 430,65, incluido I.G.V., con una incidencia específica de -0.376%; siendo la incidencia acumulada 14.731%, respecto al monto total del Contrato Original, conforme a los Anexos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**Artículo 2.-** El gasto que demande la ejecución de la Variación aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá ser afectado a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 00053 para el año 2025, conforme a lo señalado en el Informe N° 80-2025-MTC/20.4 de fecha 10.01.2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional.



**Artículo 3.-** Como consecuencia de lo aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20-Contrato Préstamo BID 3881/OC-PE, asciende a la suma de S/ 1,424,377,804.87., incluido el I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 5 que forma parte de la presente Resolución, debiendo el Contratista ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgado en mérito al referido Contrato.



**Artículo 4.-** Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION y por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, integrado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

**Artículo 5.-** Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a la aprobación de la Variación a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de las Direcciones de Obras y de Control y Calidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a sus competencias funcionales, así como a sus especialistas quienes otorgaron la conformidad a los mencionados trámites.

**Artículo 6.-** Notificar la presente Resolución al CONTRATISTA: China Railway 20 Bureau Group Corporation, al SUPERVISOR: Consorcio Supervisor Louis Berger - Hob, integrado por las empresas HOB Consultores S.A. y Louis Berger SAS Sucursal del Perú y poner de conocimiento la presente Resolución a las Direcciones de Control y Calidad y de Obras, así como a las Oficinas de Planeamiento y



Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

  
**ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS**  
**Director Ejecutivo**  
**PROVIAS NACIONAL**





# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

**ANEXO N° 01**  
**PRESUPUESTO - VARIACION N° 36**  
**PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°36**

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
<b>100</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>81,253.50</b>
107.A	Inspección y ensayos de canal SEDAHUANUCO	und	2.00	40,626.75	81,253.50
<b>200</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>275,254.99</b>
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	ha	1.50	1,623.50	2,435.25
202.A	Excavación en roca Fija	m3	444.85	26.14	11,628.38
202.B	Excavación en roca suelta	m3	219.49	14.72	3,230.89
202.C	Excavación en material suelto	m3	11,511.23	3.86	44,433.35
205.A	Terraplenes	m3	4,066.83	8.68	35,300.08
207.A	Mejoramiento de Suelos	m3	2,022.89	16.34	33,054.02
210.A	Perfilado y compactado de subrasante en zonas de corte	m2	13,032.50	1.75	22,806.88
211.A	Material de cantera para rellenos	m3	11,991.52	8.68	104,086.39
212.A	Banquetas para Relleno	m3	1,684.77	10.85	18,279.75
<b>400</b>	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>931,383.03</b>
<b>400.A</b>	<b>CAPAS ANTICONTAMINANTES SUBBASES Y BASES</b>				<b>219,509.92</b>
403.A	Base Granular	m3	4,016.65	54.65	219,509.92
<b>400.B</b>	<b>PAVIMENTOS FLEXIBLES</b>				<b>711,873.11</b>



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
416.A	Imprimación Asfáltica	m2	15,390.97	1.12	17,237.89
423.A	Pavimento De Concreto Asfáltico en caliente	m3	1,134.28	257.03	291,543.99
426.A	Cemento Asfáltico	kg	161,491.98	1.94	313,294.44
428.A	Asfaltos líquidos	lt	16,930.07	1.90	32,167.13
429.A	Filler	kg	49,715.49	1.09	54,189.88
430.A	Mejoradores de adherencia	kg	1,614.92	2.13	3,439.78
<b>500</b>	<b>DRENAJE</b>		-		<b>3,721,465.24</b>
501.E	Excavación no clasificada para estructuras	m3	6,818.11	17.10	116,589.68
502.A	Rellenos para estructuras	m3	5,901.80	55.37	326,782.67
503.C	Concreto clase C (f'c = 280 kg/cm2)	m3	227.80	639.21	145,612.04
503.D	Concreto clase D (f'c = 210 kg/cm2)	m3	1,304.15	606.66	791,175.64
503.E	Concreto clase E (f'c = 175 kg/cm2)	m3	47.37	587.13	27,812.35
503.G1	Concreto clase G (f'c = 140 kg/cm2 + 25 % P.M.)	m3	474.16	549.12	260,370.74
503.H	Concreto clase H (f'c = 100 kg/cm2)	m3	98.37	543.73	53,486.72
503.I	Encofrado y desencofrado	m2	5,321.52	63.88	339,938.70
504.A	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	kg	82,744.36	5.57	460,886.09
509.A	Subdrenes	m	152.34	408.49	62,229.37
510.A1	Cuneta revestidas en concreto Tipo C-1	m	1,391.60	210.06	292,319.50
510.A2	Cuneta revestidas en concreto Tipo C-2	m	246.16	671.92	165,399.83
510. B4	Canal de riego rectangular ( 0.40 x 0.50 ) (Partida Nueva)	m	488.51	418.79	204,583.10
510. B5	Cuneta Acera Tipo C-3 (Partida Nueva)	m	153.59	808.60	124,192.87
510. B6	Reposición de Canal de descarga ( 1.00 x 0.65 ) (Partida Nueva)	m	140.34	744.71	104,512.60
511.A2	Geotextil no tejido clase 2	m2	2,060.25	19.40	39,968.85
515.A	Tubería perforada PVC-SAP D=3"	m	391.61	21.81	8,541.01
515.D	Tubería perforada PVC-SAP D=6"	m	591.65	83.17	49,207.53
515.E	Tubo PVC-SAP, D=2"	m	33.85	12.55	424.82





# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
515.I	Tubería de PVC D=8"	m	60.45	62.94	3,804.72
515.J	Tubería PVC D=20" (Partida Nueva)	m	43.98	223.39	9,824.69
516.A	Junta para muros	m2	211.40	17.33	3,663.56
516.B	Junta para Badenes	m	149.98	17.33	2,599.15
516.C	Junta unión Losa - Emboquillado	m	144.99	17.33	2,512.68
517.B	Sardinell Sumergido	m	84.35	163.39	13,781.95
519.A	Tubería TMC $\varnothing = 48"$	m	48.04	593.48	28,510.78
523.A	Filtro drenante	m3	460.00	169.50	77,970.00
1005.H	Baranda Metálica	m	20.00	238.18	4,763.60
<b>600</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>		-		<b>343,204.75</b>
601.B	Emboquillado de piedra e= 0.15 m	m2	80.92	80.86	6,543.19
601.C	Emboquillado de piedra e= 0.20 m	m2	151.64	107.73	16,336.18
601.D	Piedra Asentada	m3	138.61	651.29	90,275.31
604.F	Demolición de estructura	m3	254.76	228.54	58,222.85
607.A	Cruce Vehicular	m	116.01	1,215.35	140,992.75
609.A	Desmontaje y Transporte de Alc. TMC Existentes	m	27.00	80.19	2,165.13
611.A	Veredas	m2	282.21	82.51	23,285.15



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
695.A	Reposición de Compuerta Metálica (0.40x0.525) (Partida Nueva)	und	1.00	1,761.35	1,761.35
695.B	Reposición de Compuerta Metálica (0.55x0.525) (Partida Nueva)	und	1.00	1,914.51	1,914.51
695.C	Reposición de Compuerta Metálica (0.40x0.375) (Partida Nueva)	und	1.00	1,708.33	1,708.33
<b>700</b>	<b>TRANSPORTE</b>		-		<b>560,438.63</b>
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m. y 1000 m.	m3-Km	21,325.28	1.09	23,244.56
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m.	m3-Km	482,855.22	0.71	342,827.21
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m. y 1000 m.	m3-Km	19,303.52	1.09	21,040.84
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m.	m3-Km	225,634.25	0.71	160,200.32
700.E	Transporte de mezclas asfálticas para distancias hasta 1000 m	m3-Km	1,134.28	1.70	1,928.28
700.F	Transporte de mezclas asfálticas para distancias mayores de 1000 m	m3-Km	7,826.86	0.83	6,496.29
700.G	Transporte de roca para distancias entre 120 m. y 1,000 m.	m3-Km	121.97	1.70	207.35
700.H	Transporte de roca para distancias mayores de 1,000 m.	m3-Km	5,414.19	0.83	4,493.78
<b>4.01.01</b>	<b>Sub Programa Manejo Residuos Sól, Líquidos y Efluentes</b>				<b>116,575.68</b>
<b>4.01.01.01</b>	<b>Manejo de Residuos Sólidos Domésticos</b>				<b>9,754.39</b>
	Contenedores de RRSS	und	3.00	272.28	816.84
	Entablados	und	1.00	45.69	45.69
	Techado y Cercado	m2	4.00	173.40	693.60
	Transporte de RRSS domestico	mes	4.17	1,966.01	8,198.26
<b>4.01.01.02</b>	<b>Manejo de RRSS Peligrosos</b>		-		<b>272.28</b>
	Contenedores residuos peligrosos	und	1.00	272.28	272.28
<b>4.01.01.03</b>	<b>Manejo de Líquidos y Efluentes</b>		-		<b>20,186.14</b>
	Alquiler, mantenimiento, movimiento baños químicos	mes	4.17	4,840.80	20,186.14
<b>4.01.03</b>	<b>Sub Programa de Salud Local</b>		-		<b>33,670.92</b>
	Humedecimiento del acceso y zona de trabajo	mes	4.17	8,074.56	33,670.92
<b>4.01.04</b>	<b>Sub Programa de Señalización Ambiental</b>				<b>102.20</b>
	Señales temporales	und	1.00	102.20	102.20





# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
4.02	<b>Programa de Asuntos Sociales</b>				<b>8,215.83</b>
4.03	Programa educación ambiental y seguridad vial	glb	0.21	39,123.00	8,215.83
4.04	<b>Programa prevencion perdidas y contingencias</b>				<b>39,747.50</b>
4.04.01	<b>Sub Programa de Salud ocupacional</b>				<b>39,747.50</b>
	Equipo de Protección personal (personal Obrero)	und	117.00	259.20	30,326.40
	Equipo de Protección personal (personal profesional - técnico - asistente - auxiliar)	und	13.00	259.20	3,369.60
	Exámenes médicos ocupacionales	und	130.00	46.55	6,051.50
7.01.01	<b>Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes</b>				<b>4,464.42</b>
7.01.01.01	<b>Manejo de RRSS Peligrosos</b>				<b>4,464.42</b>
	Disposición Final de Residuos Peligrosos	ton	10.27	51.84	532.40
	Transporte de Residuos Peligrosos (10Tn)	vje	2.00	1,966.01	3,932.02
7.03	<b>Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias</b>				<b>162.00</b>
7.03.01	<b>Sub Programa de Contingencias</b>				<b>162.00</b>
	Equipos de control de los derrames de sustancias químicas	und	1.00	162.00	162.00
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>6,029,575.82</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES)</b>			10.33%		622,689.53



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	PARCIAL
	UTILIDAD		4.00%		241,183.03
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>6,893,448.38</b>
	I.G.V.		18.00%		1,240,820.71
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>				<b>8,134,269.09</b>





# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

## ANEXO N° 02 PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 21

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO S/.
<b>200</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				- <b>212,712.53</b>
201.B	Desbroce y limpieza en zonas no boscosas	ha	- 1.61	1,623.50	- 2,613.84
202.A	Excavación en roca fija	m3	- 830.95	26.14	- 21,721.03
202.C	Excavación en material suelto	m3	- 17,261.86	3.86	- 66,630.78
205.A	Terraplenes	m3	- 9,852.08	8.68	- 85,516.05
207.A	Mejoramiento de Suelos	m3	- 1,163.01	16.34	- 19,003.58
210.A	Perfilado y compactado de subrasante en zonas de corte	m2	- 9,844.14	1.75	- 17,227.25
<b>400</b>	<b>PAVIMENTOS</b>		-		- <b>984,117.40</b>
<b>400.A</b>	<b>CAPAS ANTICONTAMINANTES SUBBASES Y BASES</b>		-		-
403.A	Base Granular	m3	- 4,110.59	54.65	- 224,643.74
<b>400.B</b>	<b>PAVIMENTOS FLEXIBLES</b>		-		-
416.A	Imprimación Asfáltica	m2	- 16,217.36	1.12	- 18,163.44
423.A	Pavimento De Concreto Asfáltico en caliente	m3	- 1,211.24	257.03	- 311,325.02
426.A	Cemento Asfáltico	kg	- 172,449.04	1.94	- 334,551.14
428.A	Asfaltos líquidos	lt	- 17,839.10	1.90	- 33,894.29
429.A	Filler	kg	- 53,088.63	1.09	- 57,866.61
430.A	Mejoradores de adherencia	kg	- 1,724.49	2.13	- 3,673.16
<b>500</b>	<b>DRENAJE</b>		-		- <b>1,231,751.92</b>
501.E	Excavación no clasificada para estructuras	m3	- 3,785.25	17.10	- 64,727.78



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	MONTO S/.
502.A	Rellenos para estructuras	m3	- 340.61	55.37	- 18,859.58
503.C	Concreto clase D (f'c = 280 kg/cm2)	m3	- 293.84	639.21	- 187,825.47
503.D	Concreto clase D (f'c = 210 kg/cm2)	m3	- 30.00	606.66	- 18,199.80
503.E	Concreto clase E (f'c = 175 kg/cm2)	m3	- 56.40	587.13	- 33,114.13
503.H	Concreto clase H (f'c = 100 kg/cm2)	m3	- 39.53	543.73	- 21,493.65
503.I	Encofrado y desencofrado	m2	- 375.68	63.88	- 23,998.44
504.A	Acero de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	kg	- 31,363.07	5.57	- 174,692.30
509.A	Subdrenes	m	- 14.00	408.49	- 5,718.86
510.A1	Cuneta revestidas en concreto Tipo C-1	m	- 791.55	210.06	- 166,272.99
510.A2	Cuneta revestidas en concreto Tipo C-2	m	- 715.00	671.92	- 480,422.80
516.B	Junta para Badenes	m	- 231.06	17.33	- 4,004.27
516.C	Junta union Losa - Emboquillado	m	- 37.33	17.33	- 646.93
519.A	Tuberia TMC Ø = 48"	m	- 53.54	593.48	- 31,774.92
<b>600</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>		-		- <b>305,596.50</b>
601.B	Emboquillado de piedra e= 0.15m	m2	- 107.80	80.86	- 8,716.71
601.C	Emboquillado de piedra e= 0.20m	m2	- 117.60	107.73	- 12,669.05
601.D	Piedra Asentada	m3	- 435.15	651.29	- 283,408.84
609.A	Desmontaje y Transporte de Alc. TMC Existentes	m	- 10.00	80.19	- 801.90
<b>700</b>	<b>TRANSPORTE</b>		-		- <b>251,801.09</b>
700.A	Transporte de materiales granulares para distancias entre 120 m. y 1000 m.	m3-Km	- 13,553.45	1.09	- 14,773.26
700.B	Transporte de materiales granulares para distancias mayores de 1000 m.	m3-Km	- 134,246.81	0.71	- 95,315.24
700.C	Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120 m. y 1000 m.	m3-Km	- 21,124.87	1.09	- 23,026.11
700.D	Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000 m.	m3-Km	- 154,260.27	0.71	- 109,524.79
700.E	Transporte de mezclas asfálticas para distancias hasta 1000 m	m3-Km	- 1,234.68	1.70	- 2,098.96
700.F	Transporte de mezclas asfálticas para distancias mayores de 1000 m	m3-Km	- 8,509.31	0.83	- 7,062.73
	<b>COSTO DIRECTO</b>				- <b>2,985,979.44</b>
	COSTOS INDIRECTOS (GASTOS GENERALES)		5.45%		- 162,742.95
	UTILIDAD		4.00%		- 119,439.18
	<b>SUBTOTAL</b>				- <b>3,268,161.57</b>
	I.G.V.		18.00%		- 588,269.08
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL</b>				- <b>3,856,430.65</b>





# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

## ANEXO N° 03 FORMULA POLINOMICA

Fórmula Polinómica						
Presupuesto	0201034	MEJORAMIENTO, CONSERVACION POR NIVELES DE SERVICIOS Y OPERACION DEL CORREDOR VIAL HUANUCO LA UNION-HUALLANCA, DV, ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLANTA - ANTAMINA - SEGUNDA CONVOCATORIA LPI N° 001-2017-MTC/20				
Subpresupuesto	011	variacion 36 sup				
Fecha Presupuesto	30/06/2018					
Moneda	SOLES					
Ubicación Geográfica	100101	HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO				
$K = 0.257(MOr / MOo) + 0.128(Cr / Co) + 0.057(Ar / Ao) + 0.085(Dr / Do) + 0.110(Pr / Po) + 0.216(Mlr / Mio) + 0.137(lr / lo)$						
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	
1	0.257	100.000	MO	47	MANO DE OBRA	
2	0.128	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	
3	0.057	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	
4	0.085	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	
5	0.110	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL	
6	0.216	100.000	Ml	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	
7	0.137	100.000	l	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	



**ANEXO N° 04 INCIDENCIAS CON RESPECTO A OBRAS INICIALES**

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Contractual con I.G.V		Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20	323,942,616.32			358,709,252.68			344,313,944.61			1,026,965,813.61		
Presupuesto Adicional de Obra N° 01	1	R.D. N° 3493-2019-MTC/20 (modificada por R.D. N° 713-2021-MTC/20)	10,790,416.90	3.331%	3.331%							10,790,416.90	1.051%	1.051%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	1	R.D. N° 025-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	447,228.01	0.138%	3.469%							447,228.01	0.044%	1.094%
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	1	R.D. N° 1938-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	3,715,732.15	1.147%	4.616%							3,715,732.15	0.362%	1.456%
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	13,245,278.03	4.089%	8.705%							13,245,278.03	1.290%	2.746%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 1			-10,763,222.57	-3.323%	5.382%								-10,763,222.57	-1.048%
Presupuesto Adicional de Obra N° 05	1	R.D. N° 2016-2020-MTC/20 (modificada por R.D. N° 577-2021-MTC/20)	410,904.28	0.127%	5.509%							410,904.28	0.040%	1.738%









# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional de Obra N° 03	2	R.D. N° 1991-2021-MTC/20				0.00	0.000%	1.744%				0.00	0.000%	4.685%
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	2	R.D. N° 2232-2021-MTC/20				2,444,932.16	0.682%	2.426%				2,444,932.16	0.238%	4.923%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03						-259,954.83	-0.072%	2.353%				-259,954.83	-0.025%	4.898%
Presupuesto Adicional de Obra N° 12	1	R.D. N° 2233-2021-MTC/20	15,387,854.66	4.750%	17.671%							15,387,854.66	1.498%	6.396%



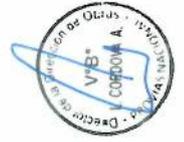


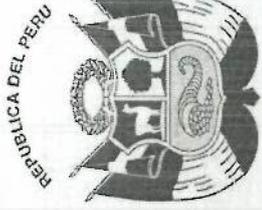






Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional de Obra N° 13	2	R.D. N° 1327-2022-MTC/20				455,919.83	0.127%	-2.443%				455,919.83	0.044%	6.640%
Presupuesto Adicional de Obra N° 14	2	R.D. N° 1478-2022-MTC/20				5,164,283.76	1.440%	-1.003%				5,164,283.76	0.503%	7.143%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 10						-4,136,892.91	-1.153%	-2.156%				-4,136,892.91	-0.403%	6.740%
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	1	R.D. N° 1580-2022-MTC/20	1,834,818.72	0.566%	22.057%							1,834,818.72	0.179%	6.918%
Presupuesto Adicional de Obra N° 18	1	R.D. N° 1538-2022-MTC/20	1,278,449.31	0.395%	22.452%							1,278,449.31	0.124%	7.043%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 12			-1,246,979.11	-0.385%	22.067%							-1,246,979.11	-0.121%	6.921%
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	2	R.D. N° 1620-2022-MTC/20				1,126,246.80	0.314%	-1.842%				1,126,246.80	0.110%	7.031%
Presupuesto Adicional de Obra N° 19	1	R.D. N° 028-2023-MTC/20	5,121,382.51	1.581%	23.648%							5,121,382.51	0.499%	7.530%
Presupuesto Adicional de Obra N° 20	1	R.D. N° 086-2023-MTC/20	4,961,177.97	1.531%	25.180%							4,961,177.97	0.483%	8.013%
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	1	R.D. N° 087-2023-MTC/20	6,153,619.34	1.900%	27.079%							6,153,619.34	0.599%	8.612%
Presupuesto Adicional de Obra N° 02	3	R.D. N° 150-2022-MTC/20									1,082,741.67	0.314%	2.443%	8.718%





# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional de Obra N° 16	2	R.D. N° 225-2023-MTC/20				51,470.07	0.014%	-1.828%				51,470.07	0.005%	8.723%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 11						-938,505.04	-0.262%	-2.090%					-938,505.04	-0.091%
Presupuesto Adicional de Obra N° 22	1	R.D. N° 501-203-MTC/20	0.00	0.000%	27.079%							0.00	0.000%	8.631%
Presupuesto Adicional de Obra N° 17	2	R.D. N° 549-2023-MTC/20				503,211.85	0.140%	-1.949%				503,211.85	0.049%	8.680%







Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional de Obra N° 19 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14	2	R.D. N° 1002-203-MTC/20				6,366,611.36	1.775%	0.332%				6,366,611.36	0.620%	11.221%
						-271,868.53	-0.076%	0.256%				-271,868.53	-0.026%	11.195%
Presupuesto Adicional de Obra N° 27 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15	1	R.D. N° 1007-203-MTC/20	237,518.96	0.073%	28.880%							237,518.96	0.023%	11.218%
				-0.008%	28.872%								-25,561.10	-0.002%
Presupuesto Adicional de Obra N° 28 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 16	1	R.D. N° 1065-203-MTC/20	6,946,436.43	2.144%	31.016%							6,946,436.43	0.676%	11.892%
				-0.220%	30.797%								-711,151.08	-0.069%
Presupuesto Adicional de Obra N° 20 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 15	2	R.D. N° 1239-2023-MTC/20				763,147.84	0.213%	0.469%				763,147.84	0.074%	11.897%
						-81,000.36	-0.023%	0.447%				-81,000.36	-0.008%	11.889%
Presupuesto Adicional de Obra N° 29 Presupuesto Deductivo Vinculante N° 17	1	R.D. N° 1332-203-MTC/20	0.00	0.000%	30.797%							0.00	0.000%	11.889%
				0.000%	30.797%								0.00	0.000%
Presupuesto Adicional de Obra N° 21	2	R.D. N° 1570-2023-MTC/20				5,127,854.89	1.430%	1.876%				5,127,854.89	0.499%	12.388%





Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OITRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional de Obra N° 23	2	R.D. N° 037-2024-MTC/20				0.00	0.000%	1.831%				0.00	0.000%	12.405%
Presupuesto Adicional de Obra N° 07	3	R.D. N° 157-2024-MTC/20							1,144,137.66	0.332%	6.353%	1,144,137.66	0.111%	12.517%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04									-220,866.56	-0.064%	6.289%	-220,866.56	-0.022%	12.495%
Presupuesto Adicional de Obra N° 31	1	R.D. N° 164-2024-MTC/20	4,119,664.18	1.272%	32.171%							4,119,664.18	0.401%	12.896%
Presupuesto Adicional de Obra N° 08	3	R.D. N° 169-2024-MTC/20							652,170.15	0.189%	6.478%	652,170.15	0.064%	12.960%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05									-26,884.19	-0.008%	6.471%	-26,884.19	-0.003%	12.957%
Presupuesto Adicional de Obra N° 32	1	R.D. N° 170-2024-MTC/20	4,386,166.90	1.354%	33.525%							4,386,166.90	0.427%	13.384%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 19			-1,790,509.16	-0.553%	32.973%							-1,790,509.16	-0.174%	13.210%
Presupuesto Adicional de Obra N° 09	3	R.D. N° 417-2024-MTC/20							672,992.46	0.195%	6.666%	672,992.46	0.066%	13.275%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06	3								-272,870.75	-0.079%	6.587%	-272,870.75	-0.027%	13.249%
Valorización N° 01 de Mayores Cantidades N° 02	3	R.D. N° 468-2024-MTC/20							131,971.16	0.038%	6.625%	131,971.16	0.013%	13.262%





# Resolución Directoral

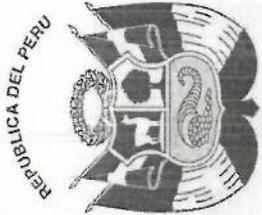
N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3											
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %									
Presupuesto Adicional de Obra N° 10	3	R.D. N° 532-2024-MTC/20																					
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 07	3																						
Presupuesto Adicional de Obra N° 33	1	R.D. N° 570-2024-MTC/20	366,273.52	0.113%	33.086%																		
Presupuesto Adicional de Obra N° 11	3	R.D. N° 608-2024-MTC/20				1,383,813.07	0.402%	7.136%	660,213.27	0.192%	6.817%	660,213.27	0.064%	13.326%	-286,785.09	-0.028%	13.298%	366,273.52	0.036%	13.334%	1,383,813.07	0.135%	13.468%







# Resolución Directoral

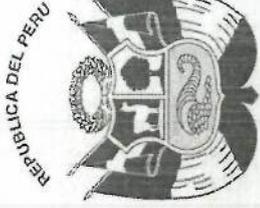
N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IGV (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Valorización N° 05 de Mayores Cantidades N° 02	3	R.D. N° 1044-2024-MTC/20							290,314.35	0.084%	8.514%	290,314.35	0.028%	15.490%
Valorización N° 06 de Mayores Cantidades N° 02	3	R.D. N° 1067-2024-MTC/20							1,542.05	0.000%	8.515%	1,542.05	0.000%	15.490%
Valorización N° 07 de Mayores Cantidades N° 02	3	R.D. N° 1077-2024-MTC/20							57,645.24	0.017%	8.532%	57,645.24	0.006%	15.495%
Valorización N° 08 de Mayores Cantidades N° 02	3	R.D. N° 1136-2024-MTC/20							129,834.75	0.038%	8.569%	129,834.75	0.013%	15.508%
Valorización N° 01 de Mayores Cantidades N° 03	3	R.D. N° 1157-2024-MTC/20							2,274.44	0.001%	8.570%	2,274.44	0.000%	15.508%







# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

19 MAR 2025

Lima,

Descripción	Tramo	Situación	TRAMO 1			TRAMO 2			TRAMO 3			OI TRAMO 1, 2 Y 3		
			Monto Inc. IG (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IG (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IG (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %	Monto Inc. IG (S/)	Incidencia %	Incidencia Acum. %
Presupuesto Adicional de Obra N° 15	3	R.D. N° 1230-2024- MTC/20							1,882,839.20	0.547%	10.084%	1,882,839.20	0.183%	16.979%
Valorización N° 01 de Mayores Cantidades N° 05	3							174,658.71	0.051%	10.134%	174,658.71	0.017%	16.996%	
Valorización N° 02 de Mayores Cantidades N° 05	3							171,493.77	0.050%	10.184%	171,493.77	0.017%	17.013%	
Valorización N° 03 de Mayores Cantidades N° 05	3	R.D. N° 1269-2024- MTC/20						346,179.15	0.101%	10.285%	346,179.15	0.034%	17.046%	
Valorización N° 04 de Mayores Cantidades N° 05	3							269,061.51	0.078%	10.363%	269,061.51	0.026%	17.072%	











# Resolución Directoral

N° 213 -2025-MTC/20

Lima, 19 MAR 2025

## ANEXO N° 05 INCIDENCIAS CON RESPECTO AL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA

Actividades	Total (S./.)	Adicionales y Deductivos
<b>1. Obras Iniciales (OI)</b>	1,026,965,813.61	180,668,193.53
OI Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	323,942,616.32	110,842,280.43
OI Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	358,709,252.68	30,708,079.76
OI Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	344,313,944.61	39,117,833.34
<b>2. Actividades especiales en derecho de vía (ADV)</b>	4,007,610.68	0.00
ADV: Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	431,542.41	
ADV: Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	500,547.03	
ADV: Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	445,275.07	
ADV: Demarcación del derecho de vía	2,630,246.17	
<b>3. Obras Complementarias (OC)</b>	31,499,957.36	2,213,925.88
OC: Construcción y equipamiento de Peaje	18,080,525.36	2,213,925.88
OC: Construcción y equipamiento de Pesaje	13,419,432.00	
<b>4. Obras Programadas (OP)</b>	68,369,098.45	0.00
OP Tramo 1: Huánuco - Punto Unión	13,363,478.00	
OP Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico	17,031,408.60	
OP Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca	18,801,080.67	
OP Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina	7,004,717.94	
OP Tramo 5: Tingo Chico - Antamina	12,168,413.24	
<b>5. Conservación por Niveles de Servicio (CNS)</b>	89,567,077.58	0.00
CNS Tramo 1: Huánuco - Punto Unión (después de OI)	22,313,084.61	
CNS Tramo 2: Punto Unión - Tingo Chico (después de OI)	18,463,073.34	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (antes de OI)	2,102,123.72	
CNS Tramo 3: Tingo Chico - Huallanca (después de OI)	15,155,512.29	
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (antes de Obra)	1,107,759.03	



Actividades	Total (S/.)	Adicionales y Deductivos
CNS Tramo 4: Huallanca - Dv. Antamina (después de Obra)	5,400,325.31	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (antes de Obra)	580,572.51	
CNS Tramo 5: Tingo Chico - Antamina (después de Obra)	24,444,626.77	
<b>6. Operaciones (O)</b>	<b>21,086,127.78</b>	<b>0.00</b>
O: Atenciones Especiales (AE)	14,277,378.32	
O: Asistencia al Usuario (AU)	6,808,749.46	
<b>Total monto contratado <math>\Sigma=1+2+3+4+5+6</math></b>	<b>1,241,495,685.46</b>	<b>182,882,119.41</b>
<b>Nuevo monto del Contrato de Obra</b>		<b>1,424,377,804.87</b>
<b>Incidencia acumulada</b>		<b>14.731%</b>

Presupuesto Adicional de Obra N° 36	8,134,269.09	0.655%
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 21	-3,856,430.65	-0.311%

Incidencia acumulada de adicionales 14.731% (de monto Contrato de Obra)  
 No supera el 15%, no requiriendo autorización de Contraloría General de la República (CGC 40.1)

Incidencia acumulada de adicionales 17.592% (de monto contratado por la OI)  
 No supera el 30% (CGC 39.1)

